

NOTA DNCP/DNC/N° 2.489 / 2018

Asunción, 21 de febrero de 2018

Señor
Sergio Barios Heyn
Unidad Operativa de Contrataciones
MSPYBS
Presente:

OBSERVACIONES	O	RECOMENDACIONES
REFERENCIA:	LPN ID 340.366	"ADQUISICION DE
REACTIVOS E INSUMOS	PARA EL PROGRAMA	NACIONAL DE SANGRE" – EXPEDIENTE N° 302.824

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

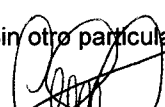
1. Sugerimos a la convocante adecuar el texto correspondiente al análisis de precios ofertados al establecido en la Resolución DNCP N° 411/2018.
2. Observaciones realizadas por el Departamento de Catalogo;
 - a) Ítem 1: se sugiere aclarar en el pbc, el criterio de evaluación donde establecen - - *"determinaciones de muy alta sensibilidad y especificidad según las recomendaciones de las sociedades científicas con por lo menos dos publicaciones demostrables en revistas indexadas"*.
 - b) Solicitan que las calibraciones deben estar incluidas en la oferta, las mismas deben codificarse por separado del reactivo.
 - c) Lo establecido "esta tecnología debe tener registro de comercialización aprobado por algún país de alta vigilancia establecidas en la **ley 3283, art. 11** mediante documentos sustentatorios; la ley de referencia es para especialidades farmacéuticas o medicinales (medicamentos), el bien a ser adquirido es un reactivo.

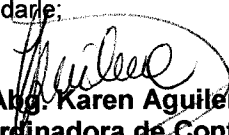
Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

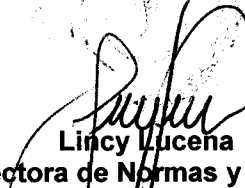
Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;


Carolina Alvarenga
Dpto. de Licitaciones


Ang. Karen Aguilera
Coordinadora de Control


Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LP/ca